



RECOMENDACIONES PARA EL USO DE APLICACIONES, PLATAFORMAS Y TECNOLOGÍAS DIGITALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS



Dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.



RECOMENDACIONES PARA EL USO DE APLICACIONES, PLATAFORMAS Y TECNOLOGÍAS DIGITALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes



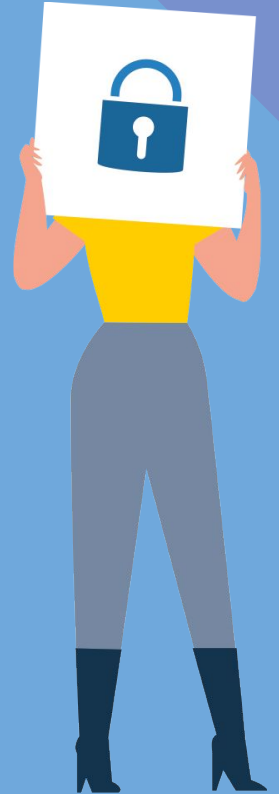
1. Introducción
2. Tratamiento de datos
3. Uso de aplicaciones que implican tratamiento de datos
4. Uso de aplicaciones que no implican tratamiento de datos
5. Medios de difusión
6. Redes Sociales



Normativa de referencia

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. **Reglamento General de Protección de datos (RGPD)**.

La **Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)**.





Normativa de referencia

Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de educación (LOMLOE)

El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital... con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales.





¿Qué son datos personales?

El RGPD entiende por datos personales: **“toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); ...**

... por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.”





Tipo de datos personales

Datos de carácter identificativo

- Nombre y apellidos
- NIF/DNI
- Dirección
- Teléfono
- N.º SS / Mutualidad
- N.º Registro de personal
- Tarjeta sanitaria
- Firma/huella
- Firma electrónica
- Marcas físicas
- Imagen/Voz
- Otros datos identificativos: correo electrónico, etc.

Académicos y profesionales

- Experiencia profesional
- Formación y titulaciones
- Historial del estudiante
- Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales

Características Personales

- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Edad
- Sexo
- Nacionalidad
- Lengua materna
- Datos de estado civil
- Datos de familia
- Características físicas o antropométricas

Circunstancias sociales

- Aficiones y estilo de vida
- Características de alojamiento y vivienda
- Licencias, permisos y autorizaciones
- Pertenencia a clubes y asociaciones
- Propiedades y posesiones
- Situación militar

Información comercial

- Actividades y negocios
- Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas
- Licencias comerciales
- Suscripciones a publicaciones / medios de comunicación

Transacciones de bienes y servicios

- Bienes y servicios recibidos por el afectado
- Bienes y servicios suministrados por el afectado
- Compensaciones/indemnizaciones
- Transacciones financieras



Datos personales sensibles.

Datos especialmente protegidos

- Afiliación sindical
- Creencias
- Ideología
- Religión

Otros datos especialmente protegidos

- Origen racial o étnico
- Salud
- Vida sexual



Datos relativos a la comisión de infracciones

- Datos relativos a infracciones administrativas
- Datos relativos a infracciones penales

Especial protección merecen los datos personales que, por su naturaleza, son particularmente sensibles en relación con los derechos y libertades fundamentales, ya que el contexto de su tratamiento podría entrañar importantes riesgos para los derechos y las libertades fundamentales.



Tratamiento de datos personales

El RGPD define el **tratamiento de datos personales** como “**cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ...**



Los **datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos**, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatibles con dichos fines.

El **profesorado y resto del personal** que acceda a los datos personales del alumnado o de sus familias está sometido al **deber de guardar secreto**.



Tratamiento de datos de menores



La protección de datos de carácter personal es un derecho fundamental de las personas físicas que encuentra su fundamento constitucional en el artículo 18.4 de la Constitución Española de 1978.



Artículo 92 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). **Protección de datos de los menores en Internet.**

Los **centros educativos garantizarán la protección del interés superior del menor y sus derechos fundamentales**, especialmente el derecho a la protección de datos personales, en la publicación o difusión de sus datos personales.



¿Qué legitimación ampara a los centros educativos para el tratamiento de datos personales?

En el ámbito educativo, la **Ley Orgánica 3/2020**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, **de educación (LOMLOE)** legitima a los **centros educativos** a recabar y tratar datos del alumnado y de sus responsables legales cuando sea necesario para la función **educativa y orientadora**

Los **centros educativos** también podrán **recabar datos** en los siguientes casos:

- Para la formalización de la **matrícula del alumnado**.
- Cuando se disponga del **consentimiento** de las personas interesadas.
- Cuando pueda existir un **interés legítimo** que prevalezca sobre los derechos y libertades de la persona interesada.



¿Por qué no es siempre lícito el consentimiento?

*El tratamiento de datos basado en el consentimiento **no se considera libre**: porque existe un **desequilibrio** entre el interesado y la administración y porque el interesado **no puede elegir libremente**, o retirar su consentimiento **sin sufrir perjuicio alguno**.*





¿Quién es el responsable del tratamiento de datos personales?

En el caso de los **centros educativos públicos**, el **responsable** del tratamiento de datos es la **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**.

¿Quién es el encargado del tratamiento de datos personales?

En los centros educativos, los **encargados de tratamiento de datos son las empresas** que prestan sus servicios al centro educativo y tratan datos personales del alumnado.



Declaración de actividades de tratamiento de datos

Las **Administraciones públicas** tienen la obligación de publicar los registros de todas sus **actividades de tratamiento de datos**.

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos>

Los **centros educativos** deben conocer los registros de tratamientos de datos publicados por la CEUCD, informar a las personas interesadas sobre el tratamiento de datos que realizan y atenerse a lo especificado en cada tratamiento (finalidad, tipo de datos que pueden tratar, etc.).



Portal docente → Escritorio de centro → Gestiones generales → Protección de datos de carácter personal



¿Qué ocurre en caso de incumplimiento normativo?

La AEPD sancionará a la CEUCD, como responsable de tratamiento de datos personales, dictando una resolución con apercibimiento.

La AEPD propondrá la iniciación de actuaciones disciplinarias cuando existan indicios suficientes.

Podría derivarse **responsabilidad disciplinaria** del profesorado, del personal administrativo y del resto de personal que presta servicio en los centros educativos por incumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de protección de datos.





Uso de aplicaciones, plataformas o herramientas que impliquen el tratamiento de datos personales

En este sentido los **centros educativos** utilizarán las aplicaciones, plataformas y herramientas que proporciona y autoriza la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.



Para la gestión administrativa de los centros educativos

Pincel Ekade,



ProIDÉAC



Correo corporativo
(usuario@gobiernodecanarias.org)



Servidor de centro.

Para la comunicación entre profesorado, familias y alumnado



App del Alumnado y Familias



Pincel Ekade Web

Para el uso educativo



EVAGD



AULA DIGITAL CANARIA

CAMPUS



G Suite
Educativo de la Consejería de Educación
Dominio corporativo
identificador@consejodeeducacion.es



Uso de aplicaciones, plataformas o herramientas de terceros que implican el tratamiento de datos personales

Los centros educativos **no utilizarán** aplicaciones, plataformas o herramientas de terceros, que traten datos personales que no hayan sido previamente validadas por la CEUCD.



[Circular de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad](#) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se informa sobre el uso de aplicaciones de terceros no conveniadas a través del servicio Gsuite Educativo y sobre el uso de sistemas de información y comunicación con la comunidad educativa en materia de protección de datos.



Uso de aplicaciones, plataformas o herramientas de terceros que implican el tratamiento de datos personales

En lo referido al uso de aplicaciones de terceros no conveniadas, incluyendo las plataformas para el uso de libros de texto digitales.

- Los ajustes de configuración del GSuite educativo no permiten el acceso a aplicaciones de terceros no conveniadas, en las que el alumnado deba registrarse con su cuenta de usuario del GSuite educativo.
- En el caso de los libros de texto digitales, será el responsable del alumnado el que deberá aceptar las políticas de privacidad de la editorial para acceder a la plataforma del libro de texto digital, y deberá hacerlo con una cuenta distinta a la del G Suite educativo.



Uso de aplicaciones, plataformas o herramientas de terceros que implican el tratamiento de datos personales

En lo referido al uso de sistemas de información y comunicación con la comunidad educativa diferentes a los proporcionados por la CEUCD.

Instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2022-2023.

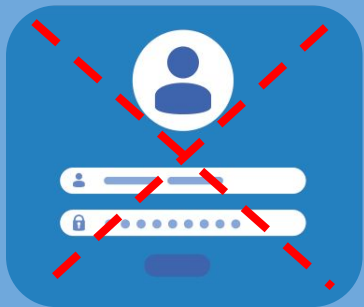
Los centros docentes se atenderán a lo que indica la Orden 21 de mayo de 2019, por la que se aprueba la política de seguridad de la información de la Consejería de Educación en el ámbito de la administración electrónica, cuyo artículo 15.4 señala:

“En los centros públicos educativos dependientes de la consejería de Educación y Universidades no se podrá hacer uso de sistemas de información para la prestación de servicios de Administración Electrónica diferentes a los proporcionados por la Consejería de Educación y Universidades o en su defecto por el Gobierno de Canarias”



Uso de aplicaciones, plataformas o herramientas de terceros que no implican el tratamiento de datos personales

Las aplicaciones y herramientas que **no requieren registro del alumnado pueden ser, a priori, utilizadas** por el profesorado.




En términos generales se recomienda:

- Anonimizar al alumnado y evitar identificar sus producciones.
- Informar de la finalidad del uso de la aplicación
- Configurar el acceso restringido.
- No utilizar imágenes que identifiquen al alumnado.



Medios de difusión



media  teca





Servicio de Blog educativo de la CEUCD

La CEUCD ofrece la creación de Blog institucionales alojados en servidores propios: Blog de los centros educativos (eduBlog), Blog de profesorado (ecoBlog) y Blog de proyectos.



Si el contenido del Blog incluyera cualquier tipo de **datos que permitiera la identificación** de las personas, se requerirá la firma del **consentimiento** informado, que está disponible en el Portal Docente

Portal docente → Escritorio de centro → Gestiones generales → Protección de datos de carácter personal → Instrucciones y documentación → Imagen y voz del alumnado



Servicio de Blog educativo de la CEUCD

Los centros educativos públicos no podrán hacer uso de dominios propios para crear una web institucional, tal como se indica en la [ORDEN de 23 de mayo de 2019](#) por la que se aprueba la política de dominios en internet de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



La web institucional de los centros educativos deberá estar alojada en servidores de la CEUCD.

<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/edublog/NombreCentro>



Mediateca

La CEUCD ofrece la **Mediateca de Canarias**, que es un repositorio multimedia que cuenta con distintos canales (institucionales, de los centros educativos, de los centros del profesorado y otros).

<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/mediateca/>

media  teca

Radio Digital Educativa de Canarias



La CEUCD ofrece el servicio de **radio digital educativa de Canarias**, que pone a disposición de los centros educativos los medios imprescindibles para trabajar con el alumnado de canarias el lenguaje radiofónico.

En la web del servicio se ofrecen diversos recursos educativos para un aprendizaje competencial.

<https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/radio/>



Uso de redes sociales

La publicación de datos personales en Redes Sociales por parte de los centros educativos **no se considera conveniente.**



En todo caso, si los **centros educativos decidieran publicar datos personales** en redes sociales, **necesitarán contar con el consentimiento** de los interesados.

Los centros educativos deben garantizar canales de información y comunicación alternativos a las Redes Sociales, conforme a las indicaciones recogidas en la guía de la AEPD: Tecnologías y Protección de Datos en las AA.PP.



PREGUNTAS Y SUGERENCIAS

